



POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, CAPITULO INDEPENDIENTE.

El Gobernador del departamento del Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales —especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, la Ley 2200 de 2022 y el Decreto 1821 de 2020—, y

CONSIDERANDO:

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías – SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, cuyo régimen de organización funcionamiento fue desarrollado posteriormente por la Ley 2056 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1821 de diciembre de 2020, expedido por el Departamento Nacional de Planeación

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 305 constitucional, es facultad del gobernador, entre otras, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución, las Leyes y las ordenanzas".

Que, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, por medio del cual se adoptaron los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que, la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, en su artículo 35 establece:

"ARTÍCULO 35. PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL. La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos

(.)"

Que, el artículo 160º ibídem dispone:

"ARTÍCULO 160. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías – SGR en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Gobernador o Alcalde de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.



Handwritten signatures and initials.



POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, CAPITULO INDEPENDIENTE.

()”

Que, la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos” en el numeral 49 del artículo 119, señaló que es función del Gobernador “Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional”

Que, con la Ley 2441 del 27 de diciembre 2024 se decretó el Presupuesto del Sistema General de Regalías – SGR para el bienio del primero (1) de enero de 2025 al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que, el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, en el artículo 2.1.1 8 4 , establece

“ARTÍCULO 2 1 1 8 4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir

Que, a través de la Resolución 3473 del 29 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “Por la cual se autoriza el retiro de los recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET – para la vigencia 2023.

Que, mediante Acuerdo No 86 del 09 de abril de 2026 el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ, se prioriza, viabiliza y aprueba el proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de vías terciarias en el corredor Villagarzón la Castellana Putumayo” con





(23 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, CAPITULO INDEPENDIENTE.

código BPIN 20251301010718 a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías – SGR – FONPET en el departamento del Putumayo, y se designa su ejecutor.

Que, mediante Acuerdo No. 79 del 16 de abril de 2025 el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ, se prioriza, viabiliza y aprueba el proyecto de inversión denominado **“Construcción integral de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica en vivienda rural dispersa del municipio de Mocoa en el departamento de Putumayo”** con código BPIN 20211301010931 a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías – SGR – FONPET en el departamento del Putumayo, y se designa su ejecutor.

Que, mediante oficios SPD – 2026 – 1501 y SPD – 2026 – 1538 de fecha 15 y 17 de septiembre del 2026, la Secretaria de Planeación Departamental, teniendo en cuenta los Acuerdos No. 86 del 09 de abril de 2026 y 79 del 16 de abril de 2025 el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ, solicita incorporar al presupuesto con cargo al Sistema General de Regalías – SGR – FONPET del Departamento de Putumayo, los siguientes proyectos aprobados por un valor de **Trece mil ciento tres millones seiscientos dieciséis mil seiscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y siete centavos (\$13.103.616.694,87)** Moneda legal colombiana, de acuerdo a lo siguiente

PROYECTO	RECUROS	VALOR OBRA / OPERADOR	VALOR INTERVENTORÍA	TOTAL
Mejoramiento de vías terciarias en el corredor Villagarzón la Castellana Putumayo	SGR – Fonpet	9 907 263.182,71	1 195 947.101,16	11.103.210.283,87
Construcción integral de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica en vivienda rural dispersa del municipio de Mocoa en el departamento de Putumayo	SGR – Fonpet	2 000 406 411,00	0	2.000.406.411,00

Que, los proyectos objeto de la presente incorporación se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos Nacionales así:

PROYECTO	REGISTRO BPIN	ENTIDAD EJECUTORA	FUENTE	TOTAL
Mejoramiento de vías terciarias en el corredor Villagarzón la Castellana Putumayo.	20251301010718	Región Administrativa y de Planificación de la Amazonía RAP – AMAZONÍA	SGR – Fonpet	11.103.210.283,87
Construcción integral de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica en vivienda rural dispersa del municipio de Mocoa en el departamento de Putumayo	20211301010931	Municipio de Mocoa, Putumayo	SGR – Fonpet	2.000.406.411,00
			SGR – Incentivo a la Producción	500.060.835,00

En mérito de lo expuesto,



Handwritten signature and initials



(23 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, CAPITULO INDEPENDIENTE.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Incorporar al Presupuesto General de Rentas y recursos de Capital del Departamento de Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 – Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías – SGR para la bienalidad 2025 – 2026, la suma de **Trece mil ciento tres millones seiscientos dieciséis mil seiscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y siete centavos (\$13.103.616.694,87)** moneda legal colombiana, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR - FONPET, aprobados mediante Acuerdos No. 86 del 09 de abril de 2026 y 79 del 16 de abril de 2025 el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ, así

ID PRESUPUESTO	RUERO	FUENTE	VALOR
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL SGR		13.103.616.694,87
1	INGRESOS		13.103.616.694,87
1.1	INGRESOS CORRIENTES		13.103.616.694,87
1 1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		13 103.616 694,87
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.103.616.694,87
1 1 02.06.002	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR		13 103.616.694,87
1.1.02 06.002.01	ADMINISTRACION, SSEC, INVERSION Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACION DE LA INVERSION DEL SGR		13.103.616.694,87
1 1 02 06 002 01 05	Recursos excedentes del Fonpet	SGR – Fonpet	13 103 616 694,87

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar al Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 – capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR para la bienalidad 2025 – 2026, la suma de **Trece mil ciento tres millones seiscientos dieciséis mil seiscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y siete centavos (\$13.103.616.694,87)** moneda legal colombiana, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR - FONPET, aprobados mediante Acuerdos No. 86 del 09 de abril de 2026 y 79 del 16 de abril de 2025 el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ, así:

ID PRESUPUESTO	APROPiación	FUENTE	VALOR
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL SGR		13.103.616.694,87
2	GASTOS		13.103 616.694,87
2.3	INVERSIÓN		13.103.616.694,87
2.3 2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		13.103.616.694,87
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.103 616.694,87
2.3 2.01 01	ACTIVOS FIJOS		13.103.616.694,87
2.3.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS		11.103.210.283,87
2 3.2.01.01.001 03	OTRAS ESTRUCTURAS		11 103 210 283,87
2.3.2.01.01.001.03 02	AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES		11.103.210.283,87
2 3 2 01 01.001 03 02 – 3363	Mejoramiento de vías terciarias en el corredor Villagarzón la Castellana Putumayo	SGR - Fonpet	11 103 210 283,87
2.3.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO		2.000.406.411,00
2.3.2.01 01.003.04	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS		2 000.406 411,00



DECRETO No. **228**
(**23 SEP 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, CAPITULO INDEPENDIENTE.

2.3.2.01.01.003.04.02	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas		2.000.406.411,00
2 3 2 01 01 003 04 02 – 3363	Construcción integral de soluciones individuales fotovoltaicas para la generacion de energia electrica en vivienda rural dispersa del municipio de Mocoa en el departamento de Putumayo	SGR - Fonpet	2 000 406 411,00

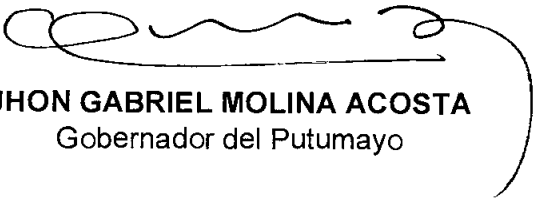
ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN. Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto la elaboración de los registros presupuestales necesarios para ejecutar las asignaciones del Sistema General de Regalías – SGR – FONPET

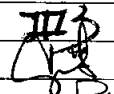
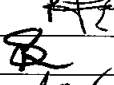
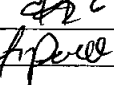
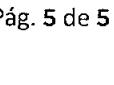
ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Departamental del Putumayo y en los demás medios institucionales dispuestos para tal fin

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en San Miguel Agreda de Mocoa a los, **23 SEP 2026**


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Miller Silva Bermúdez	Gestión Presupuesto	Profesional Universitario	
Revisó	Claudia Carmenza García L	Gestión Presupuesto	Profesional Especializado de Presupuesto	
Revisó	Marlon Leandro Gómez M	Secretaría de Hacienda	Profesional Esp De Apoyo Despacho de Hacienda	
Aprobó.	Silvana Rengifo Urbano	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda G	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Iris Natalia Pantoja O	Despacho	Profesional de Apoyo	



